

COMPENDIO DE ACTAS APROBADAS CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA APLICACIÓN EN LA FORMACION DE MIEMBROS DE POLICIA LOCAL DE VALENCIA.

1. CRITERIOS DE ASISTENCIA A LOS CURSOS TANTO ON LINE COMO PRESENCIALES

Se llega al siguiente **ACUERDO**:

1.1. Los criterios se tendrán en cuenta cuando el número de peticiones sea mayor al número de plazas ofertadas.

1.2. En los criterios de selección para los cursos On line de Web Pol o Presenciales, se establecen preferencias de admisión, para aquellos funcionarios que desempeñen o hayan sido nombrados para desempeñar tareas **directamente relacionadas** con el contenido del curso. Estas preferencias serán valoradas en la Mesa de la Comisión Asesora de Enseñanza de Policía Local de Valencia antes de ofertarlos.

1.3. No podrán **concederse** estos cursos los funcionarios de Policía Local que no hayan cumplido 1 año de antigüedad en esta Administración, excepto que no se cubran todas las plazas ofertadas.

1.4. Tendrán preferencia los que menos cursos de formación hayan realizado dentro de los planes de formación del Ayuntamiento de Valencia o de la Policía Local de Valencia en los 3 últimos años.

1.5. Posteriormente se tendrá en cuenta la antigüedad de los funcionarios en Cuerpos de Policía Local.

1.6. En caso de igualdad de derecho entre varios solicitantes, se tendrá en cuenta la antigüedad en el Ayuntamiento como criterio favorecedor y, en caso de nueva igualdad el funcionario de carrera, y el funcionario interino por este orden.

1.7. Una vez admitidos, y confirmados por el responsable de RRHH de su Unidad y publicado en la Orden del Cuerpo, en caso de no realizar el curso sin causa justificada el interesado quedará excluido en el Plan de Formación de Policía Local de Valencia durante el año siguiente desde la inasistencia.

1.8. La Jefatura del Cuerpo tendrá la posibilidad de incrementar un 5% de las plazas del curso para aquellos componentes del Cuerpo que estime necesario nombrar, excepto en aquellos cursos donde existe un número máximo de asistentes, donde el 5% será del máximo de posibles asistentes.

EJEMPLOS: * Componentes Operativos (función principalmente en la vía pública).

- ⊗ **VIOLENCIA DE GENERO- COMPONENTES GRUPO GAMA Y AGENTES OPERATIVOS**
- ⊗ **PRIMEROS AUXILIOS – COMPONENTES OPERATIVOS**
- ⊗ **TACTICA POLICIAL.-COMPONENTES OPERATIVOS**
- ⊗ **INTRODUCCION A LA INFORMATICA- COMPONENTES AREA ADMINISTRATIVA-AREA TECNICA**

- ⊗ **PRESENTACIONES POWER POINT -COMPONENTES AREA ADMINISTRATIVA-AREA TECNICA**
- ⊗ **PLAYAS VIGILANCIA LITORAL – PERSONAL VAYA A REALIZAR FUNCION DE PLAYA / AGENTES OPERATIVOS**
- ⊗ **DROGAS - COMPONENTES OPERATIVOS**
- ⊗ **TIRO POLICIAL- COMPONENTES OPERATIVOS**
- ⊗ **INTERVENCION EN SITUACIONES DE RIESGO- COMPONENTES OPERATIVOS**
- ⊗ **DEFENSA PERSONAL- COMPONENTES OPERATIVOS**
- ⊗ **SONOMETRIA DOMICILIOS Y LOCALES- COMPONENTES OPERATIVOS QUE REALICEN ESTAS FUNCIONES EN SUS RESPECTIVAS UNIDADES.**
- ⊗ **INTERNET Y BUSQUEDA DE INFORMACION EN RED- COMPONENTES AREA ADMINISTRATIVA-AREA TECNICA.**
- ⊗ **CALIDAD E IMAGEN POLICIA LOCAL- COMPONENTES OPERATIVOS Y TRANSMISIONES.**
- ⊗ **PIRATERIA INDUSTRIAL- COMPONENTES OPERATIVOS**

Los criterios indicados tienen la finalidad de ser lo más abiertos posibles, a los efectos de que siempre se ajusten a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad con el curso ofertado y los agentes que deben tener preferencia en su realización.

Si una vez aplicado el primero de los criterios de selección, aún existen más aspirantes que plazas ofertadas, se aplicaran el resto de criterios, hasta quedar cubiertas el total de plazas.

2. ASISTENCIA A CURSOS NÚMERO MÁXIMO DE AGENTES DE SERVICIO.

2.1. El número máximo de asistente será 45 alumnos:

2.2. El número de asistentes a los cursos y los criterios de selección serán:

2 alumnos por turno en cada Unidad de Distrito

4 por turno en la División de Tráfico

3 por turno en la de G.O.E.

3 por las restantes Divisiones centralizadas.

2.3. Se exceptúa la asistencia de 45 como máximo en el curso presencial de Tiro Policial, Defensa Personal, Playas, Intervención Policial, así como los que puedan surgir en el futuro, que verán reducido el número de alumnos o por sus condiciones específicas de impartición o de aforo, teniendo un número de asistentes proporcional de acuerdo a los criterios anteriormente definidos .

Todo ello con el fin de armonizar la formación con el servicio diario en las respectivas unidades

2.4. No se realizará un curso donde no exista un número mínimo de 10 alumnos.

3. COMPENSACIÓN HORARIA: PRESENCIALES.

3.1. Por horas de formación se entienden las usadas para este fin, con un máximo de 40 horas anuales, el Policía interesado y siempre que el servicio lo permita, podrá determinar no asistir al mismo, siempre que cumpla los requisitos de preferencia establecidos en los puntos anteriores, computándose como horas de formación las correspondientes a su jornada laboral. Esta elección se realizará por escrito firmado por el peticionario, donde se especifique si quiere compensar las horas lectivas o su jornada laboral.

3.2. La compensación de horas por un curso presencial, será como máximo por las horas lectivas del mismo, no superando más de 40.

3.3. Tendrán la misma compensación, los cursos que el Policía realice en su tiempo libre para formación o perfeccionamiento programados por el Ayuntamiento de Valencia, otra Administración Pública u otra Institución, concertados con éstas o por las organizaciones Sindicales, no teniendo dicho carácter los cursos que sean propios de la carrera académica que el agente este cursando.

3.4. El tiempo neto empleado en dichos cursos “fuera de servicio”, debidamente acreditado, incrementará su saldo de horas para compensar en forma de días de libranza. No obstante, dichas horas a compensar hasta un máximo de 40 anuales, no tendrán la consideración de extraordinarias, la compensación de las horas se solicitará dentro del año de realización del mismo, o como máximo dentro de los primeros 15 días del siguiente, en caso contrario, no existirá compensación alguna.

3.5 Cuando un miembro de PLV no pueda asistir a un curso, en su jornada de trabajo laboral, por exceder en número máximo de asistentes de su turno y unidad, se facilitará el cambio de turno, si existieran plazas libres en éste, y siempre que el servicio lo permita.

4. EXAMENES:

4.1. Cuando se trate de cursos de formación los funcionarios no dispondrán de un día por el examen, si lo hubiera, asumiendo de este modo el criterio del Jefe de la Oficina Técnico Laboral, quien mediante nota interior de fecha 28 de Septiembre de 1.998 aclara dicho extremo de la siguiente forma: **“...esta Unidad Administrativa entiende que el ejercicio que deben realizar forma parte de la correspondiente acción formativa del Plan de Formación, y, por lo tanto, dispondrán del tiempo indispensable para realizar el mismo”**, es decir la libranza por examen ya se encuentra inmersa dentro de las mencionadas horas de formación, siempre que se realice de servicio.

4.2. Si bien agotadas las horas de formación, si el examen supera el número de horas establecidas, se aplicará el franqueo por examen establecido en el Art. 30 del convenio actual 2008-2011.

4.3. Así mismo en caso de realizar el curso de formación fuera de las horas de servicio, se podrá solicitar el franqueo por examen establecido en el art. 30 del Convenio 2008-2011, teniendo en cuenta a la hora de compensación del curso en caso de ser solicitado, el detracer de la compensación el tiempo empleado y disfrutado en el franqueo.

5. DIPLOMAS DE ASISTENCIA:

5.1 El no aprobar un curso de formación impartido por la Academia del Cuerpo, implicará la concesión de un diploma de asistencia, siempre que el alumno haya estado presente en el curso un número mínimo de horas.

85% presenciales / 50% on line en el ítem “progreso del alumno”.

Lo que se acuerda para conocimiento y aplicación.

Valencia a ___ de _____ de 20__

UGT

STAS-IV

CCOO

SPPLB

CSIF

Intendente General Alberto Cabeza
Director Academia

Intendente Principal Fernando Gimenez
Secretario